

HOSPITAL KENNEDY E.S.E.

NIT. 891.900.732-8

MUNICIPIO DE RIOFRIO V.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

CONTRATO: SUMINISTRO

TIPO DE SERVICIO: ADQUISICION DE VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO.

EMPRESA: HOSPITAL KENNEDY E.S.E. NIT. 891.900.732-8

MUNICIPIO: RIOFRIO VALLE.

INFORMACIÓN MINIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer.	Situación Actual.	<p>El Hospital KENNEDY E.S.E. de Riofrío Valle requiere la compra de un vehículo destinado al transporte del personal que presta servicios en el área rural y urbana del municipio, con el fin de garantizar el desplazamiento del personal asistencial y de apoyo que presta servicios en el Centro de salud de Salónica, así como en los puestos de salud en las veredas de Fenicia, Portugal de Piedras, San José, Corozal, El Ruby, La Zulia, Los Alpes, Puerto Fenicia y Las Palmas.</p> <p>En la actualidad el parque automotor de la ESE no cuenta con el vehículo de transporte requerido para el desplazamiento del personal hacia el área rural, teniendo en cuenta que suscribe mediante contrato de prestación de servicios la ejecución de esta labor, ante lo cual el gerente ha reportado esto y ha solicitado la necesidad de prestar el servicio a través de un vehículo que cumpla los requerimientos legales.</p> <p>Debido a lo anterior la Junta Directiva mediante Acuerdo N°016 de agosto 21 de 2014, otorgo al Gerente la facultad para adquirir un vehículo de las siguientes características: SEGMENTO: CAMPERO CAMIONETA DIESEL 4X4. CILINDRAJE: 2000 a 3000 Centímetros Cúbicos. TRANSMISION: Mecánica. NUMERO DE PASAJEROS: 7.</p>
	Mejorar la situación actual, por qué es conveniente?	<p>Porque permite cumplir con las actividades misionales y administrativas requeridas para el funcionamiento de la ESE el área Urbana y Rural del municipio. Estas funciones se hacen necesarias para que el Hospital pueda cumplir como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de Salud, definidas en la Ley 10 de 1990; Ley 100 de 1993; Ley 715 de 2001; Resolución 412 de 2002; Decreto 1011 de 2006.</p>
	Relación costo beneficio.	<p>El Hospital debe hacer lo necesario para cumplir con las funciones misionales y administrativas de la institución con el objetivo de poner a disposición del usuario, sus servicios y evitarse costos mayores de orden Económico, lo cual permitirá su intervención oportuna a fin de modificar las causas de los hallazgos por una mala aplicación contable o por la deficiente prestación del servicio a sus usuarios y que tengan repercusión de tipo económico para la ESE.</p>

	Constitucional. Fundamento legal. Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	C.N. Art. 49. Ley 10 de 1.990. Ley 100 de 1.993, Ley 715 de 2.001, ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Decreto 2759 de 1.991. Resolución 4288 de 1.996 Resolución 3374 de 2000. Resolución 412 de 2.002. Decreto 1011 de 2.006. Resolución 2003 de 2014.
2. Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer u necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra Pública que requiere conocimiento especializado Equipos especiales	El contratista deberá contar con la debida experiencia en la dotación de este tipo de vehículos Para el desarrollo de este servicio a contratar no se requiere de equipos especializados.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato.	Qué? (definición, objetivo)	Se trata de un contrato de compraventa el cual se desarrollará con autonomía por parte del contratista, quién entregará el vehículo según los requerimientos de la ESE.
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo).	Se suscribirá un contrato de compraventa con una duración de quince (15) días hábiles, iniciando el 21 de noviembre de 2014 hasta el día 15 de diciembre del mismo año.
	Donde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio) Como? (características especiales)	Se ejecutará en las instalaciones del Contratista y se efectuara la entrega en las instalaciones del Hospital. Para el desarrollo del objeto, deberá realizarse la coordinación de las actividades con la Gerencia del hospital, quién suministrará la información y medios necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.
4. Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado	Las tarifas que se deberán manejar se encuentran enmarcadas dentro del segmento del mercado para la adquisición de vehículos automotores. Se consultó en el acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente la existencia de vehículos con estas características y precio, obteniendo resultado negativo ante la búsqueda según las condiciones requeridas contenidas en el Acuerdo N° 016 de 2014.
	Cuantía de certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)	El Hospital cuenta con un presupuesto de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000.00) CDP 20140901.
5. Análisis de riesgo de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante	El incumplimiento del contratista.
	Desde el punto de vista del contratista.	El incumplimiento del contratante.
6. Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista	Garantía Única	Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL VENDEDOR deberá constituir a su costa, y a favor del CONTRATANTE, una póliza de Garantía Única expedida por una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 4 meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO: Este amparo se entenderá cubierto con la garantía otorgada por el fabricante o concesionario, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un año (1) más.

	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos	El contratista deberá contar con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión, riesgos profesionales.
7 Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio	Este contrato se hace necesario para desarrollar el objeto social y económico del Hospital; así como para cumplir con los convenios y contratos suscritos con las E.P.S. subsidiadas y contributivas, población no asegurada, víctimas de la violencia y de accidentes de tránsito.
	Se concluye la necesidad de la contratación	El contrato es necesario para desarrollar los procedimientos administrativos propios de la ESE.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad conveniencia (explicar el porqué).	Por todo lo anterior, se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir los procedimientos administrativos propios de la ESE.
	Solicitar la expedición de C.D.P	Si se ha destinado el presupuesto requerido.
	Sugerencia en cuanto al procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica)	Jurídicamente, se trata de un contrato de compraventa de vehículo, y se rige por el Código Civil y Comercial, Resolución 5261 de 1994, acuerdo 228 del CNSSS, Ley 715 de 2001, Art.195 de la Ley 100/93, Estatuto de contratación Art N°17 y demás disposiciones que lo regulan.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Riofrío, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).



ARLEX NAPOLEON IDROBO HURTADO
Gerente



DENIS ANDREA ZULUAGA CORREA
Subgerente

Proyecto: CLARA ELISA DELGADO CALPA.
Asesora Jurídica Externa.

Revisó: OLGA LUCIA MARTINEZ SOTO.
Asesora Administrativa.

Aprobó: ARLEX NAPOLEON IDROBO HURTADO.
Gerente.